



Municipio Autónomo de Cidra

Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚMERO 12

SERIE 2019-2020

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO PARA ADOPTAR EL PROGRAMA DE AYUDAS E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE INDIVIDUOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DECRETADA A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19, ESTABLECER LOS REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN Y DISPONER LO RELATIVO AL DESEMBOLSO DE LAS AYUDAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que el Municipio podrá:

“(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: En los pasados meses, el mundo entero ha estado inmerso en una lucha contra el COVID-19, un virus altamente contagioso que ha cobrado la vida de más de un millón de personas y que ya está presente en nuestra isla con más de 300 casos positivos reportados y 15 muertes registradas.

POR CUANTO: Respondiendo a esta crisis, el pasado 12 de marzo de 2020 la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva 2020-020 decretando un Estado de Emergencia en Puerto Rico y disponiendo la medida que el gobierno estaría tomando para atender la crisis.

POR CUANTO: Ante la evidente amenaza a la salud y seguridad de todos los ciudadanos, el día 15 de marzo de 2020 la Gobernadora emitió una segunda Orden Ejecutiva 2020-23 ordenando el distanciamiento social para todos los puertorriqueños y estableciendo un Toque de Queda que tuvo el efecto de obligar el cierre de operaciones de gran parte de la actividad comercial en Cidra y todo Puerto Rico.

POR CUANTO: Posteriormente, mediante otras órdenes ejecutivas, se extendieron las limitaciones en las operaciones de gobierno y comerciales privadas, lo que ha tenido y tendrá un gran impacto económico que afectará los ingresos tanto de dueños como de empleados, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, así como aquellas personas cuyos ingresos provienen de la prestación de servicios profesionales, técnicos y de oficios.

POR CUANTO: Esta interrupción en la actividad comercial afecta adversamente a todos los sectores comerciales, aún aquellos que han sido autorizados a continuar sus operaciones pues la orden de distanciamiento social los ha obligado a modificar la forma en la que prestan sus servicios y, en la inmensa mayoría

Sometido: CEE-SA-2020-2004

de los casos, ha representado la reducción de personal activo y una merma significativa en las ventas.

POR CUANTO: Ante esta nueva realidad y a pesar de que esto representará una reducción en los recaudos del Municipio por concepto de patente, IVU y otros conceptos, se hace necesario mirar la forma en que podemos aliviar el efecto que pueda tener esta emergencia en la estabilidad de muchas pequeñas y medianas empresas y la estabilidad económica de aquellos cuyos recursos provienen de la prestación de sus servicios por ser auto empleadores.

POR CUANTO: Aunque el Gobierno Federal y Estatal están implantando medidas de ayuda para algunos sectores e individuos, esas ayudas combinadas con lo que el Municipio les pueda aportar, serán un gran aliciente para nuestros hermanos cidreños y puede representar la diferencia en que estas empresas e individuos puedan superar el efecto económico de esta crisis.

POR CUANTO: Cidra cuenta con 1,337 negocios en su registro de patente. Para el año contributivo 2018, el 56% de estos negocios declararon un volumen de negocio menor de \$50,000 dólares, totalizando unos 12 millones. El 11% de estos comercios declaran un volumen de negocios de entre \$50,000 a \$100,000 dólares totalizando unos \$10 millones en ventas. Finalmente, el 27% de los negocios tienen ventas mayores a los \$100,000 dólares y totalizan unos \$760.4 millones en ventas anuales. Si analizamos esta información, podemos concluir que el sector más grande de nuestros comerciantes es aquel cuyo volumen de venta declarado es menor de \$100.000 dólares. Si bien es cierto que es el grupo de menor aportación contributiva al fisco municipal, no es menos cierto que representan, en el agregado, un sector importante en el sostenimiento de miles de empleos, en su inmensa mayoría de cidreños, lo que reviste una gran importancia social.

POR CUANTO: Resulta de suma importan que, en nuestra responsabilidad de procurar el bienestar de nuestros ciudadanos, empleemos medidas creativas en tiempos extraordinarios como los que estamos viviendo para en, esta ocasión, ofrecer un alivio al lastimado bolsillo de nuestros hermanos quienes a consecuencia de esta pandemia han perdido lo que para la mayoría significa su principal fuente de ingresos, lo que pone en riesgo su bienestar e incluso su salud por no contar con los recursos necesarios para enfrentar esta emergencia provocada por este contagioso y mortífero virus.

POR CUANTO: Con el fin de proveer un alivio y promover la recuperación económica del sector más vulnerable de nuestra economía, las pequeñas empresas y los individuos que trabajan por cuenta propia y minimizar el impacto que ha tenido sobre sus operaciones comerciales y negocios las necesarias medidas de aislamiento y distanciamiento social, esta Legislatura Municipal tiene el interés de acoger la recomendación del Alcalde de Cidra, Honorable Javier E. Carrasquillo Cruz, de crear un programa para estos fines.

POR TANTO: Ordénese por esta Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Crear, como por la presente se crea, el: “PROGRAMA DE AYUDAS E INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE INDIVIDUOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DECRETADA A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19”.

SECCIÓN 2da: **DEFINICIONES**

Para efectos de esta ordenanza las siguientes palabras tendrán, las siguientes definiciones:

1. **Ayuda económica-** Aportación en dinero que otorga el Municipio Autónomo de Cidra a toda persona que cualifique bajo los parámetros de esta ordenanza.
2. **Incentivo-** exención concedida por el Municipio Autónomo de Cidra en el pago de una porción de la patente municipal.
3. **Dueño de Negocio-** persona natural o jurídica que posea algún establecimiento comercial que ubique dentro de los límites territoriales del Municipio de Cidra, que posea una patente expedida por el Municipio.
4. **Trabajador Independiente por cuenta propia-** persona natural que realice alguna actividad comercial de venta de bienes o servicios y que posea una patente expedida por el Municipio de Cidra, indistintamente de donde lleve a cabo la actividad.
5. **Empleado Desplazado-** persona que haya sido suspendido de su empleo por su patrono, de forma temporera o permanente, *debido* al cierre de operaciones, parcial o permanente, de su lugar de trabajo a consecuencia de las medidas empleadas por el gobierno para atender la emergencia del COVID-19.
6. **Patente-** documento que acredita el pago de la contribución impuesta por el municipio en proporción al volumen de negocio a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio o venta de cualquier bien en el Municipio de Cidra.
7. **Declaración de Volumen de Negocio-** significa los ingresos brutos que se reciben o se devengan por la prestación de cualquier servicio por la venta de cualquier bien durante un año natural.

SECCIÓN 3era: Podrán cualificar para las ayudas y/o incentivos que se definen en esta sección:

DUEÑO DE NEGOCIO O EMPLEADO POR CUENTA PROPIA

1. Todo **dueño de negocio o trabajador independiente por cuenta propia** que:
 - a. sean contribuyentes con localidad u oficina principal en Cidra.
 - b. posea una patente vigente expedida por el Municipio de Cidra y no tenga deudas por el pago de este concepto.
 - c. su volumen de negocio declarado no haya sido menor de **veinte mil dólares (\$20,000.00)** ni mayor de **trescientos mil dólares (\$300,000.00)** para el año contributivo 2018.

- d. a la fecha del 12 de marzo de 2020, haya estado operando u ofreciendo servicios y que, a consecuencia de las medidas implementadas por el gobierno por la emergencia causada por el COVID-19, haya sufrido un cierre o interrupción de sus operaciones, de modo tal, que le haya representado alguna pérdida de ingresos.

EMPLEADO DESPLAZADO

2. Todo **Empleado Desplazado** que esté dentro de las ocupaciones que se indican en la Sección 5ta., de esta Ordenanza y que:
 - a. sean residentes de Cidra.
 - b. a la fecha del 12 de marzo de 2020, haya estado empleado y haya sido suspendido, permanente o temporariamente a consecuencia de un cierre o interrupción total o parcial del negocio o industria por la emergencia del COVID-19, y no esté recibiendo algún tipo de compensación por parte de su patrono.

Para reclamar esta ayuda la persona deberá presentar, con su solicitud, una copia del **Comprobante de Retención (W-2)** y la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos (**Formulario 482**) radicada para el Año Contributivo 2019 ó 2018, si aún no ha radicado la del año 2019 (*La primera página es la que contiene la información personal y el código de la ocupación*). El documento deberá contener en el Sello de Recibido como "Radicado" por el Departamento de Hacienda. Si se radicó electrónicamente debe presentar además, el documento conocido como **Confirmación de Radicación Electrónica**. Si comenzó a trabajar durante el año natural 2020, por lo que aún no ha radicado planilla, podrá presentar copia del último talonario o cheque de salario recibido, acompañado de una certificación del patrono de que estuvo empleado y la ocupación que ejercía.

SECCIÓN 4ta:

Ayudas e Incentivos a otorgarse bajo la clasificación de **Dueño de Negocio**.

AYUDA ECONOMICA

Todo Dueño de Negocio o **trabajador independiente** por Cuenta Propia que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (1) de la Sección 3ra de esta ordenanza podrá recibir, del Municipio Autónomo de Cidra, una ayuda económica equivalente la cantidad pagada por concepto de patente para el año contributivo 2018 o 2019, si ya radicó y pagó la patente para este año, o la cantidad que resulte mayor.

Sólo se concederá una (1) ayuda económica por persona natural o jurídica.

INCENTIVO

Aquellos negocios que hayan iniciado operaciones durante el año 2019 y no hayan declarado y/o pagado la patente para este año contributivo o hayan iniciado operaciones durante el año natural 2020, podrán solicitar un crédito equivalente a la cantidad que vendrían obligados a pagar por el volumen de negocios para los correspondientes años contributivos.

Sólo se concederá una (1) ayuda económica por persona natural o jurídica.

SECCIÓN 5ta: Ayudas a otorgarse bajo la clasificación de **Empleado Desplazado**.**AYUDA ECONOMICA**

Todo **Empleado Desplazado** que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (2) de la Sección 3ra de esta ordenanza y esté dentro de las siguientes ocupaciones, podrá recibir del Municipio Autónomo de Cidra una ayuda económica en proporción a los ingresos generados como empleado de hasta **quinientos dólares (\$500.00)** como aportación para subsanar parte de los ingresos dejados de devengar por la pérdida de empleo temporera o permanente.

OCUPACIONES

Las siguientes ocupaciones, en carácter de empleado exclusivamente, que cualifican para esta ayuda son las siguientes:

OCUPACIÓN	CÓDIGO
Agente de Publicidad	5417
Agente de Viaje	5615
Agricultor	1110
Albañil	2381
Artista, Actor, Bailarín, Cantante	7115
Cajero de Banco	5221
Cajero de Venta	4213
Camarero, Mesero, Bartender	4215
Carpintero	3322
Mensajero	3333
Cocinero	4212
Conductor de Camiones	4855
Conductor	4859
Ebanista	3323
Electricista	3324
Estilista, Barbero, Cosmetólogo	8121
Hojalatero	4800
Jardinero	8103
Mecánico Industrial	3110
Mecánico Automotriz	3221
Obrero de Carga	8102
Obrero de Construcción	2382
Oficinista	8111
Operador de Datos	5108
Operador de Equipo Pesado	4857
Pintor de Estructuras	2383
Plomero	2384
Secretaria	8104
Servicio Doméstico	8105
Soldador	3119
Tapicero	3120
Técnico de Refrigeración	8106
Vendedor al Por Mayor	4311
Vendedor al Por Menor	4611

Sólo se concederá una (1) ayuda económica por persona.

AYUDA ECONOMICA EN PROPORCION A LOS INGRESOS

INGRESO	CANTIDAD DE AYUDA
0 a \$15,000.00	\$200.00
\$15,001.00 a \$30,000.00	\$300.00
\$30,001.00 a \$45,000.00	\$400.00
\$45,000.00 o más	\$500.00

SECCION 6ta:**PERIODO Y FORMA DE SOLICITAR**

Todo dueño de negocio, **trabajador independiente** por cuenta propia o empleado desplazado que cumpla con los requisitos establecidos en esta ordenanza y desee recibir la ayuda económica o el incentivo, deberá radicar una solicitud en la plataforma electrónica que el Municipio de Cidra proveerá para tales fines y acompañar con su solicitud la evidencia que aplique *en o antes del 31 de mayo de 2020*. Una vez radicada la solicitud, la misma será evaluada para determinar si la persona cualifica para la ayuda solicitada y una vez cualificado recibirá por correo un cheque por la cantidad aprobada o en el caso del incentivo, recibirá una certificación que deberá presentar junto a la próxima *Declaración de Volumen de Negocio* para obtener el crédito aprobado.

SECCIÓN 7ma:**RESPONSABILIDAD DEL RECIPIENTE**

Todo dueño de negocio, **trabajador independiente** por cuenta propia o empleado desplazado que reciba una ayuda económica o un incentivo, por disposición de esta ordenanza, vendrá obligado a proveerle al Municipio de Cidra, de serle requerido, evidencia de cualquier información provista por el recipiente en su solicitud. De no cumplir con esta obligación, se le podrá requerir la devolución de cualquier cantidad de dinero pagada y se podrá proceder con la cancelación de cualquier incentivo otorgado.

SECCIÓN 8va:**CONFIDENCIALIDAD**

Toda información que suministre una persona en el curso de radicar su solicitud será confidencial, para uso exclusivo del Municipio de Cidra y será utilizada sólo para lo relacionado al procesamiento de su solicitud de ayuda.

SECCIÓN 9na:**MULTAS Y SANCIONES**

Cualquier persona que voluntaria o intencionalmente violare las disposiciones de esta ordenanza o suministre información falsa para obtener un beneficio para el cual no cualifica, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere la persona, se le impondrá una multa de hasta quinientos dólares (\$500.00), pena de reclusión de hasta seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 10ma:**VIGENCIA**

Esta ordenanza de carácter general entrará en vigencia tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra y firmada por el Alcalde. En cuanto a la aplicación de las multas penales, su efectividad comenzará a

regir a los diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, según lo dispuesto en el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada.

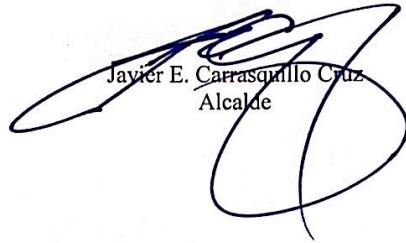
SECCIÓN IIva: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias concernidas.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, hoy **20 de abril de 2020**.


Doris Rivera González
Secretaria Legislatura Municipal


Rafael A. Ramos Núñez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, hoy **21 de abril de 2020**.


Javier E. Carrasquillo Cruz
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Doris Rivera González, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2019-2020 aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria Virtual, en la tarde del 20 de abril de 2020 y por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día 21 de abril de 2020.

Que dicha Ordenanza fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

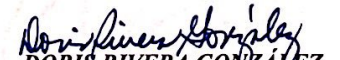
Hon. Rafael A. Ramos Núñez
Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Práxedes Pedraza Santiago
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Ariel Maldonado Berrios
Hon. Jannira Colón Cruz
Hon. Lourdes L. Vázquez Santiago

Hon. Carmen I. Montalván Ruiz
Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Christopher García Figueroa
Hon. Gabriel Hernández Rodríguez
Hon. Jonathan E. Morales Rosario
Hon. Juan Rolón Ortiz
Hon. Javier Rodríguez Cotto

ABSTENIDA: Hon. Heyda D. Torres Rivera

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **21 de abril de 2020**.


DORIS RIVERA GONZÁLEZ
Secretaria Legislatura Municipal